



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

RESOLUCION DE CONCEJO N° 144
Expediente N° 3906-00
Miraflores, 26 SET. 2002

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

El Concejo de Miraflores, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de Setiembre del 2002, visto el Recurso de Apelación interpuesto por don Mario Arena León contra la Resolución de Alcaldía N° 1037 de fecha 29 de Marzo del 2001 de fojas 33 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 1037, de fecha 29 de marzo del 2001 (Fojas 33), se resolvió declarar Improcedente el Recurso de Reconsideración interpuesto por don Mario Fernando Arena León, contra la Resolución de Alcaldía N° 3341, por extemporáneo;

Que, mediante escrito ingresado con fecha 4 de abril del 2001 (Fojas 36-38), don Mario Fernando Arena León interpuso Recurso de Apelación contra la Resolución de Alcaldía N° 1037, de fecha 29 de marzo del 2001, solicitando que se anule la precitada Resolución y se deje sin efecto la aplicación de la multa correspondiente;

Que, el recurrente manifiesta que con fecha 4 de mayo del 2000, con el objeto de cumplir con los requisitos solicitados por la Municipalidad de Miraflores, comunicó por medio de una carta cuya fotocopia adjunta, que dicho local había sido cedido a la Firma Orbit Perú Entertainment S.A.C., indicando domicilio de la misma, así como su representante para efectos que realicen una fiesta;

Que, mediante informe de la Sub-Dirección de Recaudación (Fojas 29), se manifiesta que la Comisión Calificadora de Multas ha calificado que la sanción impuesta mediante la Notificación N° 71507 no procede, dejándose la misma sin efecto; asimismo que la Notificación N° 71505 sí procede, lo que, ha dado origen a la Multa N° 045369, por infracción de ocasionar ruidos nocivos y molestos, de acuerdo al Código 54 de multas;

Con respecto a la Multa N° 45369, cabe manifestar que según el Artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 015-86 sobre prevención y control de ruidos nocivos y molestos "los propietarios o conductores de los lugares en que se generan o puedan generarse ruidos nocivos o molestos, deberán adoptar las medidas necesarias para que su producción no exceda de los niveles permisibles", de acuerdo a lo señalado en el Artículo 2° de la misma;



Que, de acuerdo al Artículo precitado es responsabilidad directa del propietario proveer las medidas necesarias para la no producción de ruidos molestos;

Que, no habiéndose enervado con medio probatorio idóneo la comisión de la infracción municipal precitada, se concluye que el Recurso de Apelación formulado, no resulta amparable;

Estando a las consideraciones expuestas, de conformidad con el Dictamen N° 147/Setiembre-02-MM/CLR y de acuerdo a lo dispuesto por el inciso 8) del Artículo 36° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853, el Concejo por **MAYORÍA**;

RESOLVIÓ:

1. Declarar **FUNDADO EN PARTE** el Recurso de Apelación, interpuesto a Fojas 36-38 de fecha 4 de abril del 2001 por don Mario Arena León contra la Resolución de Alcaldía N° 1037, de fecha 29 de marzo del 2001 (Fojas 33), en el extremo de encargar a la Unidad de Recaudación Ordinaria el quiebre e incineración de la Multa originada por la Notificación N° 71507 y proceder al cobro de la Multa N° 45369, recurriendo a la vía coactiva si fuera el caso.
2. Encargar al Área de Trámite Documentario, notificar la presente Resolución a la Dirección de Comercialización y Defensa al Consumidor, para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
Dr. GERMAN KRUGER ESPANTOSO
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
PILAR REVOLLAR ROCCA
Secretaría General